



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 199 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 JUN 2022

VISTO:

El Memorando N° 0395-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 156-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 259-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 395-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 02 de Junio del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto la conformación de un Comité de Selección que se encargará de la conducción de llevar a cabo cuatro procesos de selección; a convocarse en el Portal del SEACE, a efectos de determinar a los prestadores de la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Carreteras dentro de la jurisdicción de las provincias de Huanta, La Mar, Vilcashuaman y Lucanas de la Región Ayacucho; de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Entidad; en atinencia al Informe N° 259-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA e Informe N° 156-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF (30/06/2020); señala que el Órgano a cargo del procedimiento de selección; para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 199 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 JUN 2022

decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases De Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del

Comité de Selección que se avocarán al conocimiento de cuatro procesos de Contratación de Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado de cuatro vías y/o carreteras, ubicadas en cuatro provincias de la Región Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- + Ing. ROLAND WALDIMER HUARIPOMA BARRIENTOS Presidente
Director de Caminos
- + Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ PACCHA Miembro 1
Sub Director de Obras
- + CPC CARLOS ALEJANDRO OYOLA GASPAR Miembro 2
Jefe de UASA

MIEMBROS SUPLENTE:

- + Ing. NILTON CANALES CANCHARI Presidente
Personal de SDESLO
- + Ing. YANETH ROCIO BERROSPI HUILLCA Miembro 1
Responsable de Unidad Formuladora
- + CPC JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES Miembro 2
Director de Administración

Nº	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR
01	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA: AY-100 TRAYECTORIA-LURICOCHA-ABRA HUATUSCALLA - HUAYLLAY - ABRA TORONGANA-PACCHANCCA, PROVINCIA HUANTA-REGION AYACUCHO"; Longitud=36.50 Km.
02	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-109 TRAMO: PUTAJASA - HUANACOPAMPA (URANCANCHA)- D. CABANA-DV. YURACCANCHA-EMP. PE-32A (DV. PACHAYA), LUCANAS-AYACUCHO"; Longitud= 52.050 Km..





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 199 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 JUN 2022

03	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL ASFALTADA RUTA AY-103, TRAMO CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN, REGION DE AYACUCHO"; Longitud=56.00 Km.
04	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AY-102 TRAMO: TAMBO SAN MIGUEL (KM. 0+000 - 13+810), EN LOS DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,

a los miembros de los comités de selección designados en el artículo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER,

que los miembros designados son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, durante el proceso de selección, conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,

la presente a los integrantes del Comité de Selección constituido e instancias pertinentes, de la Entidad, con las formalidades debida dentro del plazo de cinco días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional